

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral de primera instancia
Radicación:	730013105006-2021-00217-00
Demandante(s):	Mauricio Morales Medina
Demandado(a):	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., la Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Municipio de Ibagué y Departamento del Tolima
Tema:	Reconocimiento bono pensional

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: continuación trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.).
Fecha: 19 de enero de 2023
Hora inicio: 4:16 p.m.
Hora fin: 5:09 p.m.

Asistentes

Demandante: Mauricio Morales Medina
Apoderado (a): Elsa Xiomara Morales Bustos
Demandada: Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Apoderado(a): Santiago Andrés Rodríguez Cuéllar
Demandado: Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Apoderado(a) y representante: Freddy Leonardo González Araque
Demandado: Municipio de Ibagué
Apoderado(a): Elvia Jennifer Mesa Naranjo
Demandada: Departamento del Tolima
Apoderado(a): María Alejandra Chacón Cardona
Juez: Adriana Catherina Mojica Muñoz

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES que realice el cálculo del bono pensional modalidad 2 tipo A del señor MAURICIO MORALES MEDINA teniendo en cuenta la totalidad de los tiempos que se encuentran certificados en el sistema interactivo de Bonos Pensionales, a excepción únicamente de los tiempos correspondientes a la Rama Judicial entre el 2 y el 21 de noviembre de 1976, el 1º. de marzo y el 15 de julio de 1977 y del 1º. al 31 de agosto de 1977 y los tiempos con la Secretaría Distrital de Hacienda, entre el 23 de febrero y el 31 de agosto de 1978.

SEGUNDO: CONDENAR a la NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES, a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ y a la GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, a emitir y pagar las cuotas partes del bono pensional modalidad 2 tipo A correspondientes a los períodos en los que el demandante estuvo al servicio de esas entidades o de la Nación, con base en la liquidación que realice la OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO en los términos del anterior numeral, y conforme la participación que cada uno tenga dentro de la emisión y pago del bono pensional como emisores y/o contribuyentes.

TERCERO: DECLARAR no probada la excepción de prescripción.

CUARTO: ABSOLVER a las demandadas de las demás pretensiones incoadas en su contra.

QUINTO: CONDENAR EN COSTAS a la NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Líquidense con la suma de \$1.000.000 como agencias en derecho.

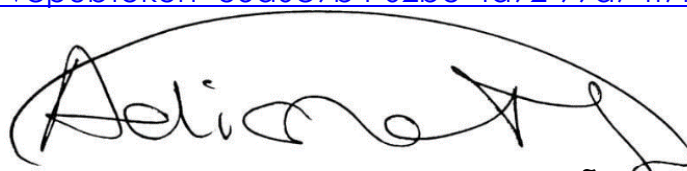
Auto interlocutorio: concede recurso de apelación

Se concede en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Remítase el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/383e2c76-48fd-401f-9708-c8cb8faae3e0?vcpubtoken=e5a0c9b4-02be-4a92-99a7-ff7f4d973af8>



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2 . Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

FAIBER MAURICIO OYUELA LEAL
Secretario Ad hoc